JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JUAN CAMILO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Demandados:	JULIO CÉSAR YEPES ABOGADOS S.A.S.
	JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO
Radicado:	05-001-31-05-008-**2022-00301**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda fueron presentadas en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la citada sociedad, al doctor JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 60.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación.

Y para representar judicialmente a JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO como persona natural, se le reconoce personería para actuar al doctor JOSE ALEJANDRO VÉLEZ SALDARRIAGA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 277.367 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación.

Conforme lo anterior, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 135 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **28 de SEPTIEMBRE de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario